

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 26 de Julio de 1937

NUMERO 7589

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección de Ingresos

Resolución 46, de 17 de Julio, por la cual se declara Permanente la Patente provisional de Navegación expedida a favor del vapor "Essi", de propiedad de la Essi Corporation.

Resolución 47, de 17 de Julio, por la cual declárase Permanente la Patente provisional de Navegación extendida a favor del vapor "Scotia".

Resolución 48, de 17 de Julio, por la cual se hace saber que se declara Permanente la Patente provisional expedida a favor del vapor "Northis".

Resolución 49, de 17 de Julio, por la cual se declara Permanente la Patente provisional de Navegación expedida a favor del vapor "Saga".

Resolución 50, de 17 de Julio, por la cual se aprueba una Diligencia de Navegación expedida a favor de la balandra "Guadalupe".

SECCION AGRARIA

Resolución 174, de 21 de Julio, por la cual se ordena devolución de una suma de dinero.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 5199, de 21 de Julio, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de la "Atlas Supply Company", y se le expide el correspondiente certificado.

DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 280, de 17 de Julio, por la cual reconócese a Emiliano Selles, el derecho de ser jubilado.

Resolución 281, de 17 de Julio, por la cual se reconoce a Luis Bermúdez C., el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avises y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Decláranse permanentes varias Patentes Provisionales de Navegación

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Hacienda y Tesoro. — Sección de Ingresos. — Ramo: Marina Mercante. — Resolución número 46. — Panamá, Julio 17 de 1937.

En memorial que antecede, el señor Roud Pedersen, varón, mayor de edad, noruego, en su carácter de representante legal de la "Essi Corporation" y a nombre de la misma, solicita, por intermedio del Consulado de Panamá en Oslo, Noruega, que se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente Provisional de Navegación concedida por el Consulado mencionado al vapor "Essi", de propiedad de la citada compañía y se le inscriba, por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos legales exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional por medio de la Liquidación número 4778, de 1º de Julio de 1937.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Consul General de la República de Panamá en Oslo, Noruega, a favor del vapor "Essi", de propiedad de la "Essi Corporation", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional respectiva y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Hacienda y Tesoro. — Sección de Ingresos. — Ramo: Marina Mercante. — Resolución número 47. — Panamá, Julio 17 de 1937.

En el memorial que antecede el señor Torlak Skogland de Haugesund, varón, mayor de edad, noruego, representante legal de la Compañía "Scotia Corporation", y a nombre de la misma, solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente Provisional de Navegación concedida por el Consul de la República de Panamá en Oslo, Noruega, al vapor "Scotia", de propiedad de la citada compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional por medio de la Liquidación número 2306, de 2 de Abril de 1937.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Consul de Panamá en Rot-

terdam, Holanda, con fecha 10 de Febrero de 1937, a favor del vapor "Scotia", de propiedad de la Scotia Corporation, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional respectiva y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección de Ingresos. — Ramo: Marina Mercante. — Resolución número 48. — Panamá, Julio 17 de 1937.

En el memorial que antecede el señor Torger Moe, varón, mayor de edad, noruego, representante de la Compañía Tanker Corporation, y a nombre de la misma, solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente Provisional de Navegación concedida por el Cónsul de la República de Panamá en Oslo, Noruega, al vapor "Norbris", de propiedad de la citada compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, precedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación número 5046, de 10 de Junio de 1937,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, con fecha 19 de Mayo del presente año, a favor del vapor "Norbris", de propiedad de la Tanker Corporation, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional respectiva y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección de Ingresos. — Ramo: Marina Mercante. — Resolución número 49. — Panamá, Julio 17 de 1937.

oss. — Ramo: Marina Mercante. — Resolución número 49. — Panamá, Julio 17 de 1937.

En el memorial que antecede el señor Johs. Jensen, varón, mayor de edad, dinamarqués, representante de la Compañía Saga Corporation, y a nombre de la misma, solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente Provisional de Navegación concedida por el Cónsul de la República de Panamá en Oslo, Noruega, al vapor "Saga", de propiedad de la citada compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, precedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional por medio de la Liquidación número 3884, de 11 de Junio de 1937,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, con fecha 5 de Abril de 1937, a favor del vapor "Saga", de propiedad de la Saga Corporation y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se aprueba Diligencia de nacionalización a favor de la balandra "Guadalupe"

RESOLUCION NUMERO 50.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección de Ingresos. — Ramo: Marina Mercante. — Resolución número 50. — Panamá, Julio 17 de 1937.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 234, de 9 de Julio de 1937, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Guadalupe", de propiedad del señor José Isabel Andrade, domiciliado en Panamá, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Ordénase la devolución de una suma de dinero

RESOLUCION NUMERO 174

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria.—
Resolución número 174.—Panamá, Julio 21 de 1937.

Considerando:

Que por Resolución número 7 de 28 de Abril último, dictada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se procedió a anular los Contratos números 93 de 18 de Agosto de 1936 y 61 de 30 de Julio del mismo año, sobre la adjudicación de los lotes números 99 de la Sección B y 340 de la Sección A, respectivamente, de la parcelación de Chilibre, y computar los pagos hechos sobre los referidos lotes al distinguido con el número 124 de la Sección A de esa misma parcelación;

Que el valor total del lote número 124 es de diez y siete balboas con sesenta centésimos (B. 17.60), habiendo pagado el señor Albert Nichols un excedente de cuatro balboas con ochenta y nueve centésimos (E. 4.89), según consta en liquidaciones números 13666 de 23 de Julio de 1936, por vapor de B. 3.75; 14283 de 17 de Agosto de 1936 por vapor de B. 5.51; 72 de 4 de Enero de 1937 por valor de B. 5.51; 217 de 8 de Enero de 1937 por valor de B. 3.75; y 3024 de 27 de Abril de 1937 por valor de B. 3.75,

SE RESUELVE:

Ordenar la devolución de cuatro balboas con ochenta y nueve centésimos (B. 4.89), suma que representa el excedente pagado por el señor Albert Nichols sobre el lote número 124 de la Sección A de Chilibre.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. AROSEMENA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Queda registrada una marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5199.—Panamá, Julio 21 de 1937.

En escrito de fecha 24 de Febrero de este año, la "Atlas Supply Company", domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un compuesto para limpiar vidrios comprendido en la Clase Número de la nomenclatura de los Estados Unidos referente a materiales raspantes, detergentes y de pulir.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Atlas", y se aplica sobre los efectos mismos o en los envases de éstos, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la "Atlas Supply Company", domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Expi-dase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2926 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2926

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Julio 21 de 1937. Caduca: Julio 21 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HAE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5199, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Atlas Supply Company", de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un compuesto para limpiar vidrios comprendido en la Clase N° de la nomenclatura de los Estados Unidos referente a materiales raspantes, detergentes y de pulir; de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 24 de Febrero de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7496 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Marzo de 1937.

Panamá, Julio 21 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "Atlas", y se aplica sobre los efectos mismos o en los envases de éstos, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Son reconocidas sendas jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 280

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 280.
Panamá, 17 de julio de 1937.

En memorial de fecha 5 de junio del presente año pide el señor Emiliano Selles que se le reconozca el derecho a ser jubilado por enfermedad incurable adquirida en el servicio del Estado como empleado público, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

1a.—Tres certificados médicos expedidos por los doctores H. Haayen, Carlos Sáenz y Elías Arosemena Q., en que consta que el referido Selles se encuentra sufriendo de "artritis deformante crónica", adquirida en el servicio y por razón del servicio como empleado del Resguardo en Guabito (Provincia de Bocas del Toro) durante muchos años.

2a.—Copias y certificados expedidos por varios funcionarios públicos que comprueban que el peticionario estuvo empleado en el Resguardo Nacional por más de veinte (20) años, con los cargos y asignaciones siguientes:

- a) —Guarda del Resguardo Nacional desde junio 17 de 1915 a noviembre 14 de 1918, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00);
 - b) —Cabo del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, desde noviembre 15 de 1918 a diciembre 31 de 1919, con un sueldo mensual de sesenta y cinco balboas (B. 65.00);
 - c) —Cabo del Resguardo en el mismo lugar, desde Enero 1º de 1930 a Diciembre 31 de 1931, con un sueldo mensual de setenta y dos balboas con veinticinco centésimos (B. 72.25);
 - d) —Con el mismo cargo, desde Enero 1º a Diciembre 31 de 1932, con un sueldo mensual de ochenta y cinco balboas (B. 85.00);
 - e) —Cabo en el lugar arriba citado, desde enero 1º de 1933 a diciembre 31 de 1934, con un sueldo mensual de sesenta y cinco balboas (B. 65.00);
 - f) —Ejerciendo el mismo empleo, desde enero 1º de 1935 al 31 de diciembre de 1936, con un sueldo mensual de sesenta y cinco balboas (B. 65.00);
- 3a.—Constancia escrita de la buena conducta observada por el memorialista en el desempeño de los mencionados cargos.

Como de la documentación que se ha hecho mérito resulta el derecho que tiene el señor Selles a la gracia solicitada, y el último sueldo devengado por él fue de sesenta y cinco balboas (B. 65.00), es esta misma suma la que debe fijarse como pensión en el caso contemplado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3º y 10º de la Ley 7ª de 1935.

En virtud de lo que se deja expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones

RESUELVE:

Reconocer al señor Emiliano Selles el derecho que tiene a ser jubilado con una pensión mensual de sesenta y cinco balboas (B. 65.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 281

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 281.
Panamá, 17 de julio de 1937.

El señor Luis Bermúdez C. ha elevado a este despacho un memorial de fecha 13 de enero de este año, por medio del cual pide que se le reconozca el derecho a ser jubilado, y al efecto ha acompañado los siguientes documentos:

1a.—Declaraciones de un número plural de testigos, rendidas ante el Juez 5º del Circuito de Panamá, en las cuales se establece que es mayor de sesenta (60) años de edad;

2a.—Certificados expedidos por el Secretario del Cuerpo de Policía Nacional y del Habilitado del mismo, respectivamente, tomados del archivo oficial de la Institución, en que consta que el memorialista ha venido desempeñando el puesto de Agente de la Policía Nacional, en la forma y con los sueldos siguientes:

- a) —De enero 18 de 1905 a noviembre 22 de 1909, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);
- b) —De noviembre 23 de 1909 a marzo 1º de 1911, con un sueldo mensual de veinticinco balboas (B. 25.00);
- c) —De marzo 21 de 1911 a junio 20 de 1911, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);
- d) —De junio 21 de 1911 a octubre 26 de 1912, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);
- e) —De noviembre 5 de 1912 a diciembre 31 de 1912, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);
- f) —De enero 1º de 1913 a diciembre 31 de 1919, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);
- g) —De enero 1º de 1920 a noviembre 1º de 1920, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00);
- h) —De enero 5 de 1931 a septiembre 30 de 1938, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);
- i) —De octubre 1º de 1932 a noviembre 30 de 1936, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);
- j) —De diciembre 1º de 1936 a enero 9 de 1937, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00).

La buena conducta del memorialista, lo mismo que la prueba de que al tiempo de hacer su solicitud desempeñaba el puesto de Agente de Policía Nacional, se establece en la documentación que se tiene a la vista.

Como de lo expuesto resulta probado el derecho del señor Luis Bermúdez C. a ser jubilado, conforme a las disposiciones de la Ley 7ª de 1935, se accede a su petición, y se le fija como pensión la suma de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), equivalente a su último sueldo devengado, como lo dispone el artículo 14 de la mencionada Ley 7ª, y en consecuencia, el suscrito Comisionado de Jubilaciones

RESUELVE:

Reconocer que el señor Luis Bermúdez C. tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 202

(Día 19 de Julio)

C. González Revilla y Hno., lámparas; receptáculos; fusibles; etc; 19 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York, por	229.10	gua; de Nueva York; por	39.00
Roberto G. de Paredes; lámparas y pilas secas; bombillos para lámparas eléctricas; 21 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York, por	274.13	Anglo Pacific Trading Co.; whisky; 161 bultos; por vapor Traveller; de Liverpool; por	567.61
Carlos A. Cowes, cordelería de algodón; 1 bulto; por vapor Ancón; de Nueva York, por	106.50	Bertha Katz, shampoo; papel para rizar; tinta para el cabello; etc; 9 bultos; por vapor California; de Nueva York; por	37.75
Panamá Coca Cola Bottling Co.; gelatina; chocolate; etc; 27 bultos; por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	81.97	Anglo Pacific Trading Co.; whisky; 125 bultos; por vapor Traveller; de Liverpool; por	299.73
W. E. Cardwell; tela de alambre para gallinero; piedra de amolar; 4 bultos; por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	22.14	Azrak y Cia.; drill y pañuelos de algodón, blancos; cretona de algodón; etc. 2 bultos; por vapor Laconia; de Liverpool; por	391.58
The Henriquez Co.; cerveza; 25 bultos; por vapor Traveller; de Liverpool, por	104.74	Miranda Hnos. y Cia.; drill de algodón; 6 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	1305.90
Antonio Fong; manteca de cerdo; 50 bultos; por vapor Breña; de Amsterdam, por ..	225.15	Martin y Urieta; esmaltes y lacas; reductor; 5 bultos; por vapor Santa Elena; de Nueva York; por	28.13
José Wong y Cia.; servilletas sanitarias; 20 bultos; por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	87.00	Kwong Mee Long; hilo de algodón en carretes; 4 bultos; por vapor Traveller; de Liverpool; por	591.05
Lyons Hardware Co.; soda cáustica; herramientas de artesanos; etc; 17 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	210.47	Sing Kee y Cia.; tejido de algodón, estampado y de color; etc; 2 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	323.26
Editorial La Moderna; cartulina; 48 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York, por	237.60	Sing Kee y Cia.; hilo de algodón en carretes, conos, ovillos; etc; 14 bultos; por vapor Traveller; de Liverpool; por	1965.80
Canal Agencies Inc.; pintura de aluminio, preparada para techos; 11 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York, por	91.65	Chayo, Homsany, Azrak y Cia., sobrecamas de algodón; seda artificial; etc; 31 bultos; por vapor Nako Maru; de Kobe; por	2374.01
Samuel Friedman Inc.; tela de lana y algodón; 1 bulto; por vapor Calamares; de Nueva York, por	350.35	British American Tobacco Co.; cigarrillos; 125 bultos; por vapor Quirigua; de Nueva York; por	2262.48
Nichols Chinese Rugs Inc., alfombras de Tientsin; 1 bulto; por vapor Sanyo Maru; de Tientsin, por	128.25	Octavio Valencia; alambre de hierro; 2 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	76.96
Nichols Chinese Rugs Inc.; alfombras de Tientsin, 1 bulto; por vapor Sanyo Maru, de Tientsin, por	97.02	Central American Trading Co.; juegos de celuloide para tocador; sábanas; camisas de algodón; etc; 63 bultos; por vapor Hokkai Maru; de Yokohama; por	2385.82
Nichols Chinese Rugs Inc.; alfombras de Tientsin, 1 bulto; por vapor Sanyo Maru, de Tientsin, por	73.15	F. E. Escoffery; cordelería de yute y algodón; 5 bultos; por vapor Custodian; de Liverpool; por	50.29
Isaac Brandon Bros. Inc.; artículos de hojalata plateados; mayonesa; etc; 125 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York, por ..	1058.10	F. E. Escoffery; desinfectantes y garrapaticida; 31 bultos; por vapor Cust; de Liverpool; por	127.99
Melecio A. de Lima; malla de alambre; alambre para cerca; 12 bultos; por vapor Quirigua; de Nueva York; por	98.70	F. E. Escoffery; fósforos; 195 bultos; por vapor Kungsholm; de Gotemburgo; por	644.05
Endara Riba Hnos.; puerta para cámara frigorífica, 1 bulto; por vapor Santa Rita; de Nueva York, por	124.21	F. E. Escoffery; chocolate líquido; 10 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	72.52
F. E. Escoffery; bicicletas y piedras de amolar; 21 bultos; por vapor Traveller; de Liverpool; por	129.08	Shung Fat y Cia.; aceite para cocinar; 25 bultos; por vapor Traveller; de Liverpool; por	152.82
Nichols Chinese Rugs Inc.; alfombras de Tientsin; 1 bulto; por vapor Sanyo Maru; de Tientsin, por	183.35	Shung Fat y Cia.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	286.00
Chapman y Cia. Ltda.; ácido acético químicamente puro; 6 bultos; por vapor Quirigua; de Nueva York; por		Shung Fat y Cia.; balanzas de resorte; 4 bultos; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	149.76
		Shung Fat y Cia.; aceite para cocinar; 600 bultos; por vapor Traveller; de Liverpool; por	1577.58
		Lindo y Maduro; artículos de hierro esmaltado; 30 bultos; por vapor Portland; de Amberes; por	395.57
		C. Arjansingh y Cia.; telas de seda artificial; camisas de seda; etc; 3 bultos; por vapor	

por Kongo Maru; de Yokohama; por	470.97	tos; por vapor Breda; de Amsterdam; por...	184.19
Ameglio y Petrocelli; botellas de vidrio vacías; 34 bultos; por vapor Santa Paula; de San Francisco; por	211.60	The Henriquez Co. Inc.; whisky; 100 bultos; por vapor Traveher; de Liverpool; por	1111.50
A. Ferrer y Cía.; loción para los ojos; tónico uterino; etc; 7 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	184.04	Trute Bros; cueros curtidos de cabritilla; charol y becerro; 4 bultos; por vapor San Bruno; de Boston; por	688.51
Milady's Dress Shop; vestidos de seda artificial; flores artificiales; etc; 1 bulto; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por....	368.18	Central American Trading Co.; sobrecamas; ropa interior; etc; 11 bultos; por vapor Hekai Maru; de Yokohama; por	62.70
Star and Herald Co.; secciones cómicas, para periódicos; 16 bultos; por vapor Petén; de Nueva York; por	77.00	Marcelino Riera; bastidores de alfiler; 6 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	301.20
Star and Herald Co.; cartulina; 6 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por ..	194.32	F. E. Escoffery; aceite medicinal; 25 bultos; por vapor Nebraska; de Londres; por...	68.03
Panamá Kennel Club; alimentos para perros; 19 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	123.20	F. E. Escoffery; papel de seda y kraft; 56 bultos; por vapor Hebe; de Copenhague; por ..	187.00
Smoot-Beeson; aceite para automóviles; 4 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	213.27	Manuel Ah Chu; harina de trigo; 25 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	710.00
The Panamá American; hilo de sisal; 20 bultos; por vapor Santa Marta; de Nueva Orleans; por	82.50	Manuel Ah Chu; harina de trigo; 250 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	710.00
Tropical Radio Telegraph Co.; cajillas de alarma; transformadores para receptores telegráficos; etc; 11 bultos; por vapor Telo; de Nueva York; por	202.78	Cía. Inmobiliaria La Unión; conmutador eléctrico; por rubia; etc.; 4 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	207.17
Young Sánchez y Cía.; frascos para perfumes; potes para brillantina; 12 bultos; por vapor Naifsea Court; de Osaka; por	190.29	T. Yoshida y Cía.; tonteo; vaselina para el cabello; 6 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	54.17
Panamá Hardware; empaquetaduras para maquinaria; etc; 1 bulto; por vapor Quirigua; de Nueva York; por	139.64	AVISO PERMANENTE	
Chayo, Homsany Azrak; tela de encaje para cortinas y de lana; 1 bulto; por vapor Laconia; de Liverpool; por	770.13		
J. y A. Domínguez; tejidos de lino; 1 bulto; por vapor Samaria; de Liverpool; por....	310.21	No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.	
Panamá Radio Corp.; palos para jugar golf; radios; etc; 49 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	3034.54		
Miranda Hnos. y Cía.; drill de lino; 4 bultos; por vapor Samaria; de Belfast; por....	2906.65	LA DIRECCION.	
Greene Line Sales Co.; tónico; aceite para el cabello; etc; 17 bultos; por vapor Santa Rita; de Nueva York; por	115.61		
Ezra Dabah; sobrecamas de algodón y rayón; 7 bultos; por vapor Naifsea Court; de Kobe; por	507.60	LEYES DE 1932-1933	
Almacén El Globo; vasos de vidrio; 7 bultos; por vapor Augsburg; de Hamburgo; por ..	96.14		
Dalipsingh Bros.; camisas de algodón; pañuelos; etc; 5 bultos; por vapor Sonnavind; de Yokohama; por	970.04	Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.	
Keiso Jordan Sales Co.; cigarros; 5 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	582.73		
Polcher, Kardonski y Ghitis; polvos para recador; sábanas de algodón; etc; 32 bultos; por vapor Vito; de Kobe; por	2938.06	Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.	
Polcher, Kardonski y Ghitis; cepillos para dientes; tejidos de algodón; etc; 40 bultos; por vapor Vito; de Kobe; por	2939.78		
Antonio Feng; jabones ordinario; para tocador; para lavas; 14 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por	6.20	No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL sin la previa autorización de la Contraloría General de la República	
Benjamin Chen; jamones cocidos; 10 bultos; por vapor Breda; de Amsterdam; por...			

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez.
Contralor General.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2411. Resolución número 5147 de 28 de Abril de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad denominada "Societe Anonyme Champagne de Saint-Marceaux", de París, Francia.

As. 2412. Resolución número 5151 de 28 de Abril de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Coty, Sociedad Anónima", de París, Francia.

As. 2413. Resolución número 5150 de 28 de Abril de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Parfumerie Houbigant S. A.", de París, Francia.

As. 2414. Escritura número 777 de 13 de Julio actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 500 del Tomo número 23.

As. 2415. Contrato celebrado en esta ciudad el 30 de Junio último, por el cual la "Smoot-Beeson S. A." vende condicionalmente a Bijla Singh, un carro marca Chevrolet.

As. 2416. Contrato celebrado en esta ciudad el 1º de Julio actual, por el cual la "Smoot-Beeson S. A." vende condicionalmente a Guillermo Marcos, un carro marca Chevrolet.

As. 2417. Contrato celebrado en esta ciudad el 3 de Julio actual, por el cual la "Smoot-Beeson S. A." vende condicionalmente a John A. Berry, un carro marca Chevrolet.

As. 2418. Contrato celebrado en esta ciudad el 7 de Julio actual, por el cual la "Smoot-Beeson S. A." vende condicionalmente a Salomón Magallón, un carro marca Chevrolet.

As. 2419. Contrato celebrado en esta ciudad el 9 de Julio actual, por el cual la "Smoot-Beeson S. A." vende condicionalmente a E. Arcia, un carro marca Chevrolet.

As. 2420. Contrato celebrado en esta ciudad el 29 de Junio último, por el cual la "Smoot-Beeson S. A." vende condicionalmente a Bhan Singh, un carro marca Chevrolet.

As. 2421. Escritura número 600 de 2 de Octubre de 1936, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se protocoliza un contrato celebrado entre la sociedad "The Mergenthaler Linotype Co." y "The Panama Tribune Inc."

As. 2422. Patente de Navegación (servicio interior) número 683, de 11 de Noviembre de 1931, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Sultana", de propiedad de Amadeo Jiménez, de Chepillo, provincia de Panamá.

As. 2423. Escritura número 361 de 18 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Josefa Recuero de Calvo y otros, celebran contrato de arrendamiento con Aslan Levy, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2424. Escritura número 512 de 13 de Julio actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Helena Alemán de Tapia constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre unas fincas de su propiedad, y prenda en asocio de sus hijos Ricardo Julio y José An-

tonio Bermúdez Alemán; y Carlos Eleta, en representación de la Compañía Faustina S. A. hace una cancelación hipotecaria.

As. 2425. Escritura número 61 de 21 de Mayo de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional otorga título gratuito sobre un globo de terreno ubicado en el distrito de Parita, a favor de Domingo y Juan de Dios Calvo.

As. 2426. Escritura número 191 de 7 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Celia Castillo vende a Manuel Santamaría una finca ubicada en el distrito de David.

As. 2427. Diligencia de fianza extendida el 13 de Julio actual, ante el Juez Segundo de este circuito, por la cual Oscar López Sosa constituye hipoteca a favor de Pu Kee, para responderle de una acción de secuestro pedida por Willie Chong.

As. 2428. Escritura número 787 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carmen Echeverría de Soler, un lote de terreno de una finca situada en Pedregalito, distrito de Panamá.

As. 2429. Escritura número 291 de 14 de Julio de 1931, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gregorio Zarracón vendió a Tomás Castillo J., una finca ubicada en el distrito de Alanje, Chiriquí.

As. 2430. Escritura número 85 de 19 de Julio de 1935, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente título de plena propiedad a Manuela Carvajal y otros, un globo de terreno ubicado en el distrito de Parita.

As. 2431. Escritura número 785 de 15 de Julio actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual "Novay & Luttrell Inc." segrega un lote de una finca situada en esta ciudad, declara la construcción de una casa y vende terreno y casa a Pablo Durán Maristany.

As. 2432. Escritura número 515 de 15 de Julio actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Jesús Gargallo Centol vende a Josefa Alonso de Gargallo dos lotes de terreno situados en La Exposición de esta ciudad, la compradora forma una sola finca con dichos lotes y declara la construcción de dos casas en ella.

As. 2433. Diligencia de fianza extendida el 15 de Julio actual, ante el Juez Segundo del circuito de Los Santos, por la cual Francisco Juárez constituye hipoteca a favor de Simeón Moreno o Aguilar, sobre una finca de la sección de Los Santos, para responder de unas costas.

As. 2434. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez Segundo de este circuito, por la cual Elida Campodónico de Crespo constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá, a favor de Alejandro de la Guardia y otros, para responder de costas en el juicio ordinario propuesto por José Daniel Crespo contra dichos señores.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2435. Escritura número 759 de 8 de Julio actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Nicanor Arturo de Obarrio vende a Modesto Avila, un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2436. Escritura número 791 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Cirio Antonio

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1954 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

Quintero declara la demolición de unas mejoras y hace una reunión de fincas.

As. 2437. Escritura número 788 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilia González un lote de terreno de la Sección "A" de Chilibre, distrito de Panamá.

As. 2438. Escritura número 794 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Hilda Lindeman de Miller declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Yositaro Amano, sobre una finca de la sección de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Julio de 1937.

As. 2439. Escritura número 791 de 17 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mirian Rosa Lyons traspassa al Banco Nacional un crédito hipotecario y anticrético constituido por Julia Vidal de Quijano.

As. 2440. Escritura número 519 de 16 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Joaquín Jiménez cancela hipoteca y prenda constituida a su favor por Fabio Antonio Pinzón Carrizo.

As. 2441. Escritura número 878 de 8 de Marzo de 1913, otorgada en la Zona del Canal, por la cual la Panama Land Developing Co. vende dos lotes de terreno a Constanza de la E. viuda de Muller.

As. 2442. Escritura número 135 de 7 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Elisa María Espinosa de Heurtematte y otros, venden el Gobierno Nacional parte a una finca ubicada en el distrito de Bugaba, Chiriquí.

de 1936, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Al-

As. 2443. Escritura número 1202 de 29 de Diciembre bertina Revello viuda de Arias vende a Manuel de Jesús Jaén Jr. una finca de su propiedad, situada en la ciudad de David.

As. 2444. Escritura número 289 de 15 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se modifica el pacto social de la Compañía Wilson and Seidler y Chris Seidler hace cesión a Chester Archie Wilson de su aporte social y de las utilidades de dicha compañía.

As. 2445. Escritura número 799 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María de la Espriella de Muller revoca el poder general que tiene enfeudado a su esposo Carlos William Muller.

As. 2446. Escritura número 797 de 17 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Cardozo da en venta a Ramón Eduardo Benedetti

la parte que le corresponde sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2447. Escritura número 797 de 17 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ramón Eduardo Benedetti da en venta a Concepción Benedetti de Benedetti una finca situada en esta ciudad.

As. 2448. Escritura de 15 de Junio último, otorgada ante un Notario Público de Oslo, Noruega, por la cual se constituye la compañía de responsabilidad limitada "Danmotor Shipping Co. Inc."

As. 2449. Escritura número 743 de 2 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Thomas Russell Lombard confiere poder general a Henry de Obarrio.

As. 2450. Patente de Invención número 446 de 12 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una invención a favor de la sociedad denominada Ethyl Gasoline Corporation, domiciliada en Lexington Avenue, Nueva York, EE. UU. de A.

As. 2451. Patente de Invención número 445 de 12 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una invención a favor de la sociedad denominada Metra Maatschappij Voor Verduurzaming Van Zuivelproducten, N. V., domiciliada en Amsterdam, Holanda.

As. 2452. Escritura número 1026 de 22 de Agosto de 1917, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Genarina Guardia de de la Guardia vende a Constanza Espriella de Muller un terreno de una finca de la sección de Panamá.

As. 2453. Escritura número 492 de 8 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José del Rosario Pao vende a Nicanor Mercado Moreno un lote de terreno situado en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá.

As. 2454. Escritura número 778 de 13 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión de la Asamblea General de accionistas de la Compañía denominada Enrique Halphen y Compañía, Inc., celebrada en esta ciudad el 6 de Julio de 1937.

As. 2455. Escritura número 283 de 15 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional da en venta real y efectiva un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Monte Lirio, del distrito de Colón, a James Mack.

As. 2456. Escritura número 284 de 15 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Jas Siber Edards, apoderado legal de James Macg, vende a Robert Halstead Thorbourne, un lote de terreno ubicado en el distrito de Colón.

As. 2457. Escritura número 520 de 17 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carmen Vázquez cancela hipoteca constituida a su favor por Luis Alberto Lozano.

As. 2458. Escritura número 521 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Valentina Pérez vende a Hermisenda Santanach viuda de García, una finca situada en San Francisco de la Caleta, de este distrito.

As. 2459. Escritura número 34 de 3 de Octubre de 1936, del Consejo Municipal del distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Florencio Jiménez vende a Julia Manuela Jiménez de Lisac, la mitad de una finca ubicada en el distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 2460. Escritura número 801 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se disuelve y liquida

la sociedad colectiva de comercio denominada Shen Yung Tea y Cia. Ltda".

As. 2461. Escritura número 786 de 15 de Julio actual, de la Notaría de este circuito, por la cual Oderay Arango viuda de Lefevre vende a Archibald G. Lewis y otros, un lote de terreno de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2462. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 4º de este circuito, hoy, por la cual Elida Luisa Campodónico de Crespo constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá, a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Humberto Ivaldi.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 20 de Julio)

Nº. 808. Por la cual la American Trade Developing Co. y la sociedad de Comercio y Bienes Raíces declaran la demolición de una casa situada sobre la finca número 3302, situada en Avenida B, de esta ciudad, y la American Trade Developing Co., declara la construcción sobre la misma finca de una bodega, a un costo de B. 2,000.00.

(Día 21 de Julio)

Nº. 809. Por la cual los señores Varyam Singh y Khoda Box Mollick reconocen deber a The Chase National Bank of the City of New York la suma de B. 3,000 y para garantizar el pago de dicha suma constituyen hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

Nº. 810. Por la cual se protocoliza la escritura pública número 2, de 2 de Junio de 1936, y número 3, de la misma fecha, otorgada ambas ante el Cónsul de Panamá en Atenas, por las cuales Gusto Constantino Hallax confiere poder especial a Manuel Bogianis, la primera, y Gusto Constantino Hallax revoca el poder conferido a Joannis Hallax, la segunda.

Nº. 811. Por la cual se constituye la "Amano Fishery Co. Inc." S. A., con un capital de B. 50,000.00.

Nº. 812. Por la cual el señor Gabriel Cohen Henríquez vende al señor Manuel Salvador Pérez una finca situada en la ciudad de Panamá, por la suma de B. 2,000.00.

Nº. 813. Por la cual Isabel María Galán hace unas declaraciones.

Nº. 814. Por la cual doña Flora de León viuda de Cordóvez confiere poder especial al señor Juan Pastor Paredes.

Nº. 815. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de la sesión extraordinaria de la Asamblea de accionistas de la General Investment and Trading Co., celebrada el día 27 de Marzo de 1937.

Nº. 816. Por la cual el doctor Frank Anthony Raymond da en venta a Hospital Panamá, S. A., dos lotes de terreno situados en La Exposición, de esta ciudad, por B. 1,500.00; la compradora hace una reunión de fincas y declara la construcción de unas mejoras.

Nº. 817. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la United Agencies Co. I. L. S. A., celebrada el 20 de Julio de 1937.

Nº. 818. Los esposos señor Maurice Jacob Piza Gabriel y señora Bárbara Gabriel declaran las mejoras hechas en su finca número 10760, inscrita en el Registro Público al folio 140 del tomo 330 de la Propiedad, Provincia de Panamá, y se hace constar el saldo que quedan a deber a la sociedad Novey y Luttrell, Inc., por razón de tales mejoras.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 20 de Julio)

Nº. 525. Por la cual el señor Redeo Juan vende al señor José Aguirre una casa, un establecimiento de abarrotes y un carro automóvil, en la población de Pacora.

Nº. 526. Por la cual el señor Julio Laffargue adiciona una declaración.

Nº. 527. Por la cual los señores Charles Frederick Harold Hull, en representación de la Panamá Corporation (Canadá) Limited y Eduardo Creighton McKay celebran un contrato sobre unas minas.

Nº. 528. Por la cual la señora Albertina Revello viuda de Arias y el señor Edward Creighton McKay celebran un contrato de arrendamiento sobre una concesión de minas.

Nº. 529. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por la señora Raimunda Bonilla para que se le expida título de propiedad sobre una casa ubicada en el distrito de La Chorrera, constante de veintiuna (21) fojas útiles y tramitada ante el Juez 1º del Circuito.

(Día 21 de Julio)

Nº. 530. Por la cual el señor Julio José Araúz hace una ratificación.

Nº. 531. La Iglesia Verdad de la Biblia de Dios constituye hipoteca a favor de la señora Dora Zachrisson de Chevalier.

Nº. 532. Por la cual se constituye la sociedad denominada "Radio-Teatro", sociedad anónima, con un capital social de B. 6,000.00 y por el término de cinco (5) años, prorrogables.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

AVISOS Y EDICTOS

Manuel Higinio Arosemena Calviño

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha firmado la escritura pública número quinientos treinta y dos (532), por medio de la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Radio Teatro, S. A.";

Que esta sociedad durará por el término de cinco años, prorrogables a voluntad de la mayoría de los accionistas;

Que el capital social es de seis mil balboas (Bs. 6,000.00); y

Que la sociedad se dedicará al negocio de publicidad, con especialidad al de radio-difusión, con sede en la ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete (1937).

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

AVISO OFICIAL

Los recibos del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" correspondientes al tercer trimestre de este año, serán pagaderos con 10% de descuento hasta el día 16 de Agosto.

Pasada esa fecha no se concederá exención del recargo fijado por Ley.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso del impuesto deben solicitarlo en la Dirección General del Fondo Obrero.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO

PERMANENTE

La Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa a todos los dueños de lotes de los reparatos de la *Exposición y San Francisco de la Caleta* que se encuentran en mora con el Tesoro Nacional, que se les concede un plazo de treinta (30) días contados desde el primero de Julio entrante para ponerse a paz y salvo.

Cumplido ese término, las cuentas pendientes pasarán al Juzgado Ejecutor de la Provincia de Panamá para proceder a la cancelación de los contratos.

Panamá, Junio 29 de 1937.

AVISO

Se hace constar que todos los bienes raíces y personales, derechos, cuentas por recibir, crédito comercial o sea "goodwill", maquinaria, etc. que constituyen Jackson's Steam Laundry o Lavandería a Vapor de Jackson, han sido transferidos a Jackson Steam Laundry, Inc., por escritura notarial número 236, otorgada en la ciudad de Colón el 15 de Junio de 1937.

AVISO OFICIAL

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la Oficina de la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para su debido registro antes del 1º de Agosto de 1937, los documentos siguientes:

1º.—Título debidamente legalizado.

2º. Constancia de haber sido inscrito dicho título en la Oficina del Registro Público, según lo que establecen los artículos 63 y 104 del Código de Minas.

3º Comprobante del pago de la patente anual de que trata el artículo 89 de la Ley 63 de 1917.

El que hubiere pagado el impuesto que señala el artículo 45 de la Ley 292 de 1875 o sea el 36 de la Ley 88 de 1904, está también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada, (1º de Agosto de 1937), se declararán por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren llenado este requisito, y, en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Igualmente se hace saber a los que tengan contratos pendientes con el Gobierno sobre exploración de zonas mineras, que deben cubrir el valor del impuesto de tierras establecido en sus respectivos contratos, de acuerdo con el artículo 190 del Código de Minas.

Panamá, Julio 1º de 1937.

El Jefe de la Sección de Minas,

G. Martínez Jr.

Julio 1º—Agosto 1º

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 29 de julio del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento propuestas para el suministro de muebles destinados a la Sección Olímpica.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de mil balboas (B.1,000). o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma de mil balboas ya especificada.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 21 de junio de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Rubén D. Conte.

AVISO DE LICITACION

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 125 de fecha 19 de Diciembre de 1936, pone a la venta, mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito y distinguido con el número 23 del plano del primer ensanche de dicha población. Dicho lote de terreno forma parte de la finca número 7542, inscrito en el Tomo 247, folio 170 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 0.70 el metro cuadrado, es B. 331.80. El remate se llevará a cabo el día 10 de Agosto próximo venidero en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe para el efecto y comenzará a

la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes: Norte, lote número 29; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 24 y Oeste, calle sin nombre.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 6 de Julio de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

8-10

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

C. J. QUINTERO.

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro Alvarez se encuentra depositado un novillo hozco amarillo cachibajo marcado a fuego en el lado izquierdo con las letras D y NC unidas y repetidas, las últimas, en la siguiente forma: D. NC. NC., las dos primeras en las agujitas y en la pulpa trasera la última. La señal de sangre es un corte en forma de semicírculo cóncavo en ambas orejas.

Siguiendo el procedimiento legal aplicable en estos casos, este Despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días, y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste si antes no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. M. Barrio.

25-25

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 12 de Agosto del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de marcos, puertas y ventanas, para el edificio de enseñanza de la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del Señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de B. 1.500.00 (mil quinientos balboas) o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el pro-

ponente ha depositado en esa Institución la suma de mil quinientos balboas ya especificada, a favor del expresado funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 7 de Julio de 1937.

Rubén D. Conte,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

12-12

AVISO

La Junta Nacional de Farmacia, en virtud de la autorización expresa que le confiere el artículo 9º de la Ley 17 de 26 de Marzo de 1923,

"A los fabricantes extranjeros y comerciantes establecidos en la República",

HACE SABER:

que no podrán ser introducidas ni vendidas en el país aquellas medicinas de patente o especialidades farmacéuticas que de conformidad con lo que establece el artículo 3º del Acuerdo N.º 4, aprobado por Decreto Ejecutivo N.º 77 de 1926, no hubiere efectuado en la Secretaría de la Junta el registro de su fórmula correspondiente.

Las contravenciones serán penadas con multas de cinco a cincuenta balboas (B. 5.00 a B. 50.00)

Panamá, Junio 28 de 1937.

El Secretario de la Junta Nacional de Farmacia,

Virgilio Soav.

1-30

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero y del Agricultor.

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interesa,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la

licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas, que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Aristóbulo de la Rosa A.—Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

En este Despacho se han presentado los señores, Enrique Pucci, Antonio Tagarópulos y Bruno Ferrari, denunciando una mina de Manganeso en la que reclaman se le llame "La Thelma", "La Julia", y "La María", en el lugar que se ha demarcado con los siguientes linderos: Norte, terrenos del Pueblo, Punta Cuango; Sur, terrenos de la Colón Fruit Co.; Este, Río San Juan, y Oeste, Quebrada Pita y terrenos baldíos.

Para su validez se explica que dicha mina se encuentra en el Corregimiento de Cuango, jurisdicción de este Distrito, se publica el presente Edicto por tres veces, una diez días, por lo menos.

Como también se fijará el presente Edicto en lugar visible del Corregimiento donde se encuentra el bien denunciado, para que aquel se encuentre con derecho, se presente hacer el reclamo correspondiente.

Palenque, 23 de Junio de 1937.

ARISTOBULO DE LA ROSA A.,
Secretario de la Alcaldía Municipal.

13—23—Agosto 3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Fesa, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Morillo se encuentra depositada una novilla amarilla ojinegra cachiconga, de cuernos blancos en la base y negros en el extremo superior; señalada a sangre con dos piquetes semirredondos en la oreja izquierda y cortadas ambas puntas de orejas; marcada a fuego con las letras A y R, mal formada la última de éstas, en la siguiente forma (A R) en el lado derecho.

La citada novilla tiene talla más o menos de cuarta (4") y se encontraba vagando desde el mes de noviembre de 1934 en el caserío de Las Rosas.

Seguiéndose el procedimiento legal aplicable en estos casos, este despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN J. DEL BARRIO.

El Secretario,

José M. Medina Barrio.

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis de Agosto próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de los lotes números 33, 34 y 35 de la finca número 8771, perseguidos dentro de la sección ejecutiva hipotecaria seguida por la sociedad Laliana de Beneficencia contra Manuel Ramírez Márquez, los cuales se describen a continuación:

"Globo de terreno marcado en el plano con los números treinta y tres, (33), treinta y cuatro (34), y treinta y cinco (35), situados en el Barrio de Cañadita de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte, Calle del Estadium y mide setenta metros (70); por el Sur, con finca de Manuel Ramírez Márquez y mide setenta (70) metros; por el Este, calle en proyecto y mide trece metros treinta centímetros (13 m. 30 cm.) y por el Oeste, calle en proyecto y mide trece metros cincuenta centímetros (13m. 50 cm.) o sean noventa y cinco metros cuadrados. En estas medidas no está comprendida la parte de terreno destinado para aceras.

El lote de terreno hipotecado forma parte de la finca número ocho mil setecientos setenta y uno, inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152) del tomo doscientos setenta y cinco (275) de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público perteneciente a Manuel Ramírez Márquez".

Valor: B. 1,500.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes dicho y éstas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Julio 23 de 1937.

El Secretario,

J. R. Almanza.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Medianero se encuentra depositada una novilla como de cuarta talla, ceniza, desmarizada, monguta y sin marca de ninguna clase;

Que el referido animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Alberto Sanmartín G. como bien vacante sin dueño conocido por encontrarse pastando en un potrero de su propiedad que tiene ubicado en el lugar denominado "Albina de Jala", de esta jurisdicción.

Por lo tanto, cumpliendo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su fijación, para que todo el que se crea con derecho los haga valer dentro del término fijado, y copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente aviso no se presentare reclamo alguno del referido animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SERAFIN TERRADO.

El Secretario,

E. de Gracia Y.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público

HACE SABER:

Que doña Dolores Icaza de Arias, en su carácter de Presidente de la Compañía Inmobiliaria "La Unión, S. A.", ha pedido que se le expida título constitutivo de dominio sobre una galera construida a sus expensas en terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la Avenida Norte, número 70, de esta ciudad, y cuyos linderos y medidas son: por el Norte, terrenos del Ferrocarril mencionado, sobre los cuales existe una oficina de la Cía. de Navegación y Tierras Elliot, S. A., con una longitud de treinta y tres metros con ochenta y tres centímetros (33 ms. 83 c. m.); al Sur, terreno de la misma Compañía del Ferrocarril, o sea un callejón sobre el cual hay una vía ("track") férrea, con una longitud de cuarenta y nueve metros con setenta y dos centímetros (49 mts. 72 c. m.); al Este, el mar (Bahía de Panamá) y al Oeste con Avenida Norte con un ancho de quince metros con noventa y seis centímetros (15 mts. 92 c. m.); o sea una superficie aproximada de seiscientos sesenta y dos metros cuadrados (662 m. c.).

Para conocimiento de las personas que se crean con derecho al inmueble, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, y copia de él se entrega a la interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

J. A. Pretel.

Edicto Emplazatorio

El señor Julián Valdés, como apoderado del Municipio de Panamá, ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez del Circuito, de Turno:—Yo, Julián Valdés, abogado, con oficina en la casa 53 de la Avenida "A" de esta ciudad, con cédula de identidad número 47-2748, pido a Ud. que, mediante los trámites legales correspondientes y con citación del Ministerio Público, se sirva Ud.

declarar del dominio del Municipio de Panamá un lote de terreno situado dentro del área de esta ciudad capital, entre las calles 23 y 24 Oeste, al Sur del terreno municipal llamado Huerta del Rey, y ordenar la inscripción de ese derecho de dominio en el Registro Público de la Propiedad. Este lote de terreno, cuyo dominio estoy pidiendo que se justifique, lo constituye la tierra firme que formaron las basuras del viejo crematorio y los desechos de las mareas sobre lo que era playa, perteneciente al Municipio que represento.

"Las dimensiones, área y linderos de ese terreno son los siguientes, según se ve en la figura marcada "T" del plano H adjunto: partiendo del punto h, situado en el ángulo de la esquina noroeste de la propiedad del señor Salvador Stanzola, se sigue hacia el Sur y se mide treinta metros y se llega al punto i; del punto i se sigue hacia el Noroeste y se mide ochenta y siete metros cuarenta centímetros y se llega al punto f; del punto f se sigue también hacia el Noroeste y se mide cuarenta y dos metros veinte centímetros y se llega al punto e; del punto e se sigue hacia el Oeste y se mide ochenta y un metros sesenta centímetros y se llega al punto c; del punto c se sigue hacia el suroeste y se mide cuarenta y siete metros y se llega al punto d; del punto d se sigue hacia el Este y se mide siete metros veinte centímetros y se llega al punto h que sirvió de partida.

"El área del lote descrito en el párrafo anterior es de cuatro mil setecientos treinta y nueve metros cuadrados (4,739 metros cuadrados) y está alindado así:

"Norte, terrenos de la Huerta del Rey; Sur, relleno de Barraza; Este, calle 23 Oeste y Oeste; terrenos de la Huerta del Rey y propiedad vendida por el Municipio de Panamá al señor Salvador Stanzola. Este lote no tiene cargas reales.

El tiempo que el Municipio de Panamá lleva de poseer o tener la propiedad que justifica ahora sobre el terreno descrito pasa de diez años. Se puede afirmar que en lo que respecta al terreno formado sobre la playa el derecho del Municipio data del período comprendido entre los años 1857 a 1904 y en lo referente a la playa, sobre la cual se formó el terreno dicho, el derecho del Municipio viene desde tiempos inmemoriales. Para no ir muy lejos decimos que ese derecho nació con la vigencia de la Ordenanza Departamental número 35 del año 1894, aprobada por Ley 47 de ese mismo año. En dicha ordenanza y en esa ley se traspasó al Municipio de Panamá el derecho de dominio sobre las playas que rodean esta capital y siendo esto así, claro es que todas las tierras que por obra de la naturaleza se forman sobre esas playas pertenecen al Municipio. Conviene ver el Registro Judicial número 98 de 1923 y Jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Panamá, Tomo II. La causa de la adquisición del derecho que se justifica ahora sobre el inmueble meritado, viene de la Ley 149 de 1888, artículo 238 y concordantes; de la Ordenanza Departamental número 38 de 1894, aprobada por la Ley 47 de ese mismo año y del artículo 723 del Código Administrativo vigente.

"El valor aproximado del inmueble es de B. 11,757.50 o sea a razón de B. 2.50 el metro cuadrado.

"El Municipio de Panamá no tiene título sobre este inmueble porque nunca lo ha solicitado.

"Declaraciones: Para los efectos del artículo 1899 del Código Judicial, pido a Ud., señor Juez, se sirva tomar declaración a los señores Alberto Alemán, Demetrio Arenas Rivera y Napoleón Arce, mayores, propietarios, notables y vecinos de esta ciudad, sobre los puntos siguientes:

Primero: Si conocen el lote de terreno situado al Sur de la Huerta del Rey, donde estaba el Crematorio, el cual terreno está formado sobre lo que antes fue playa bañada por las altas mareas, y

Segundo: Si les consta que este lote de terreno ha sido considerado siempre como propiedad del Municipio de Panamá, quien ha ejercido ese derecho desde hace más de diez años, habiendo dado permisos para sacar arena de allí y habiendo también vendido una porción contigua a ese lote al señor Salvador Stanzioia.

"Esta solicitud de justificación de dominio la fundo en las siguientes disposiciones:

"Ley 149 de 1888, en su artículo 238 y concordantes; Ordenanza Departamental número 35 de 1894 y Ley 47 de ese mismo año; artículos 723 del Código Administrativo, 1771 del Código Civil y 1896 del Código Judicial y demás disposiciones concordantes de estos cuerpos de leyes.

Adjunto:

a)—Copia autenticada del Acuerdo número 10 de 3 de marzo de 1937, del Municipio de Panamá. En este Acuerdo consta el poder que tengo para hacer esta solicitud;

b)—Plano marcado "A". Este plano sirve para demostrar la figura del terreno tal como fue localizado para una solicitud de declaración de bien vacante que hizo el suscrito, allá por el año de 1931.

"c)—Plano marcado "B". En este plano consta la figura T adentro de los puntos h, i, f, e, c, d, ha, que es la parte de tierra que forma la finca que se titula ahora y que mediante exámenes y estudios completos de ingenieros agrónomos competentes se localizó de manera definitiva e invariable como formada por los efectos del viejo crematorio y las mareas y ubicada sobre lo que antes fue playa y afuera de lo que legalmente constituye el terreno de la Huerta del Rey de propiedad del Estado.

d)—Anexos C y D. En estas copias aparece que el lugar donde está ubicado el lote que ahora pido sea declarado de propiedad del Municipio, era antes playa y que el terreno está formado por basuras y desperdicios del viejo crematorio y que de ese terreno se extraía arena con permiso de la Municipalidad, demostrando con esto último que esta entidad ejercía derecho de dueño sobre ese lote.

e)—Anexo F. G. En estas copias se dan los detalles de lo contenido del plano B, adjunto y se prueba que en 1857 el lugar donde está el terreno que ahora pido para el Municipio, era playa y por tanto, no formaba parte de la Huerta del Rey; que en 1904 ese lugar tampoco formaba parte de la dicha Huerta del Rey, pues era una duna de arena formada por la acción de las mareas; finalmente, que el terreno de la figura T, o, h, i, f, e, c, d, ha está formado por las arenas del mar que dejó en seco esa zona una vez que la hubo rellenado.

f)—Anexo H. En esta pieza consta el examen pericial practicado en el terreno citado. De este examen resulta que el suelo del terreno que se titula está formado por arenas y desperdicios de moluscos marinos, además de los residuos de basuras a que nos hemos referido antes, y

g)—Anexo I. Esta copia constituye la vista dada por el señor Procurador General de la Nación en mi denuncia de bien vacante. En esta Vista reconoce y admite el Ministerio Público que el lote de terreno que consta en el plano A adjunto es divisible en dos porciones: una, la marcada U entre los puntos B, c, d, a, h, del plano B, que está sobre lo que fue y es Huerta del Rey, de y a

propiedad de la Nación, y otra, la marcada T entre los puntos h, i, f, e, c, d, ha, que está sobre lo que antes fue playa afuera de la Huerta del Rey. El Procurador afirma por tanto, que la primera porción descrita aquí pertenece al Estado, como dueño de la Huerta del Rey, y que la segunda porción descrita también aquí es de propiedad del Municipio de Panamá, como propietario de las playas de Panamá, de acuerdo con disposiciones citadas arriba.

"Reitero, pues, señor Juez, mi pedido de un fallo favorable en esta solicitud.

"Panamá, junio 29 de 1937.—(Fdo.) J. Valdés.

"Otro sí: Las calles que en marzo de este año se distinguieron con los números 24 y 25 Oeste, hoy tienen los números 23 y 24, respectivamente.—Panamá, junio 29 de 1937.—(Fdo.) J. Valdés".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada, para que la publique por lo menos tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL, para que comparezcan a estar a derecho en la solicitud mencionada todas las personas que tengan algún interés en dicho inmueble.

Dado en la ciudad de Panamá, a quince días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

DANIEL BALLEEN.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Alcalde Municipal Suplente del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Jácome se halla depositado un caballo de color moro, de regular talla, marcado a fuego así: E. S. Y. el cual fue encontrado vagando en esta población, hace más de dos meses.

Por consiguiente, se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) días y enviar una copia de ellos a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Si éste se venciere y nadie se presentare a comprobar su propiedad sobre el mencionado caballo durante dicho término, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Julio 3 de 1937.

El Alcalde Suplente,

HARMODIO AYALA.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

15.—15

Edicto de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha seis de los que avanzan, se ha señalado el día veintitrés de este mismo mes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, la primera licitación del bien raíz perteneciente a Felipe Rodríguez, embargado en la acción ejecutiva propuesta en su contra por el señor Miguel Herrera T.

Finca número dos mil diez (2010), ubicada en el lugar denominado "Guabal", de esta comprensión distrital, con una extensión superficial de ochenta y dos

(82) hectáreas, de las cuales setenta y seis (76) están incultas y seis (6) cultivadas y dentro de los siguientes linderos: Norte, Finca de Pilar Rodríguez; Sur y Este, propiedad de Francisco Arias P., y Oeste, el río San Félix. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre dicho avalúo como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día expresado arriba, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Remedios, Julio 7 de 1937.

Victor A. Ruiz.
Secretario.

12-31

Edicto

El suscrito, Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Bethancourt se encuentra depositada una yegua de color moro mediana marcada en la palma derecha así: A. R. Esta yegua tiene una potranca al pie, sin marca, como de dos años y medio de edad, de color moro prieto. Estos animales se encontraban vagando en el lugar de "El Mirador", sin dueño conocido.

Por tanto se dispone fijar edictos por el término de treinta días (30) y copia de él enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal. Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Antón, 13 de Junio de 1937.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

P. Coronado.

21-21

Edicto número 3

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Vázquez L. se encuentra depositada una vaca de color amarillo pálido, de tamaño pequeño y marcada a fuego en la parte trasera izquierda así: X; la que se encontraba hace como tres meses en potreros del señor Dolores Villarreal, residente en Loma Larga, de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, Junio 1º de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

22-22

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pedasí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Ulloa, portador de la cédula número 38-13, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un torete hozco, herrado en la nalga derecha así () y como de dos años de edad. Este semoviente ha sido denunciado por el referido Ulloa, por venir pastando desde hace muchos meses en el potrero de su propiedad denominado La Horqueta, ubicado en la jurisdicción de este Distrito.

Tal denuncia lo ha hecho el citado Ulloa, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en el lugar público de esta Oficina y otros del mismo tenor en los lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de ese término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y mediante las formalidades establecidas por la Ley, en estos casos.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y se procederá a su remate en almoneda pública mediante el Tesorero Municipal, que es la autoridad llamada a efectuar la venta de todo bien sin dueño conocido, (Art. 1601, ordinal del expresado Código Administrativo, y el destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pedasí, 21 de Junio de 1937.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO CARRASQUILLA.

El Secretario,

Francisco Javier Mascoso.

7-7

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dámaso Pérez, natural y vecino de este Distrito, portador de la Cédula de Identidad Personal número 33-833, se encuentra depositado un caballo moro, chico, como de cinco años de edad, con la oreja izquierda agachada hacia adelante y marcado a fuego así: Y

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario, por encontrarse vagando hace como tres meses en terreno de su propiedad, situado en el Regimiento de La Enea, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento al mandato de los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días (30), copia de éste se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si durante la fecha que se fija el presente, no se presentare dueño alguno a reclamar sus derechos, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Guararé, Julio 12 de 1937.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ DIAZ.

El Secretario,

M. A. Vergara E.

5 vs.-4

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 23

Avenida del Perú, Calle 26

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Guayaquil, Paiza, Trojeillo y Callao, ORBITA	21	11:00	12:00
Puerto Limón, VENEZUELA	21	3:30	4:15
Habana, New York y Europa, STA. LUCIA	21	3:30	4:15
San Pedro y San Francisco, PRES. LINCOLN	22	2:00	3:00
Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trojeillo, Mollendo, La Paz, Africa, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, STA. BARBARA	22	2:00	3:00
Habana y New York, PRES. WILSON	22	3:30	4:15
Puerto Limón, PETEN	25	11:30	12:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados, VENEZUELA	25	3:30	4:15
San Salvador y Guatemala, STA. ROSA	24	9:00	10:00
Puerto Limón, METAPAN	24	3:30	4:15
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Port Cabello, Kingston, COLOMBIA	24	3:30	4:15
Port au Prince, CRISTOBAL	24	3:30	4:15
Buenaventura, Tomaco, Esmeraldas, Bahia y Manta, CERIGO	24	3:30	4:15
Centro América, ACAJUTLA	24	3:30	4:15
Habana, New York y Europa, PETEN	26	11:30	12:30
Habana y New York, VIRGINIA	27	3:30	4:15

Puerto Cabeza, La Ceiba y New Orleans, CON- TINENTAL	27	3:30	4:15
New York (Director) y Europa, STA. INEZ	28	3:30	4:15
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabe- llo, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados, PATRICIA	28	3:30	4:15
Puerto Limón, VERAGUA	30	11:30	12:30

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Locas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Gachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Rio Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES Y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES Y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.